



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 73 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 29 MAY 2020

**VISTO:** El Informe N°392-2020-GDU-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Dictamen Legal N°188-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares"

Que, con fecha veintiocho de mayo de 2019, se firma el Contrato N° 010-2019-MDMM; entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., empresa a quien se adjudicó la Buena Pro del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MDMM para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE SÁNCHEZ CERRO (CUADRA 4 Y 5) DEL PP.JJ. ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO N° 2247838"; cuyo monto total es 539,216.05 soles y un plazo de 120 días calendario.

Que por medio de la Carta Nro. 002.2020. MAGNUS CGSAC. de fecha diecisiete de enero del 2020, Don Juan Carlos Salas Cerpa en calidad de Gerente General de la Empresa MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., hace llegar el expediente de Valorización N° 01 Por Mayores Metrados, elaborada por el Residente de obra Ing. Antonio Sucasaca Gutiérrez, mediante el cual sustenta que durante los meses de junio a octubre se realizaron las actividades con mayores metrados como administrativos, técnicas, trazo y replanteo, demoliciones, gradas, descanso para graderías, veredas, sistema de alcantarillado, sistema de agua potable, otros; para culminar satisfactoriamente la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal de la Calle Sánchez Cerro cuadra 4 y 5 del Pueblo Joven Atalaya, distrito de Mariano Melgar"; siendo el Presupuesto total de la Valorización el monto de S/ 83,687.22 soles.

Que, por medio de la Carta N° 005-2020-STEMARCONSE/SO/MDMM, con registro de Mesa de Partes de fecha siete de febrero del 2020, Don Guido Arque García, en calidad de Gerente General de la Empresa STEMARCONSE, hace llegar el informe de revisión de la valorización de mayores metrados de la obra, del Supervisor de Obra Arq. Cesar Medina Valdivia, el cual se materializa en el Informe N° 002-2020-CAMV/SO/STEMARCONSE/MDMM, del cual señala que la supervisión verificó las planillas de metrados que en su posterior valorización corresponde a un monto de S/ 83,687.22 soles con un porcentaje del contractual de 15.52%, que no afecta el techo presupuestal por que la obra también contempla en su última valorización del mes de octubre, menores metrados correspondientes a un 20.75%. Respecto a toda la documentación revisada, los mayores metrados como lo indica el cuaderno de obra empezaron a ejecutarse en el mes de agosto. Por lo que se solicita al contratista adjuntar la copia de los comprobantes de los tributos y planillas correspondientes a dicho periodo.

Que, en atención al Informe de la Supervisión, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 110-2020-GDU-MDMM remite la valorización al Representante Legal de Magnus Contratistas Generales S.A.C. a fin de que cumpla con levantar las observaciones formuladas por la Supervisión

Que, por medio de la Carta Nro. 003.2020. MAGNUS CGSAC. de fecha veinticuatro de febrero del 2020, Don Juan Carlos Salas Cerpa en calidad de Gerente General de la Empresa MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., hace llegar la Valorización de Mayores Metrados







Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 75 -2020- MDMM

con el levantamiento de las observaciones indicadas en el Informe N° 002-2020-CAMV/SO/STEMARCONSE/MDMM; adjunta copias de los comprobantes de pago de seguros, tributos y planillas correspondientes al mes de agosto de 2019. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 126-2020-GDU-MDMM remite a la Supervisión para su revisión, verificación y conformidad.

Que, mediante Carta N° 007-2020-STEMARCONSE/SO/MDMM, de fecha trece de marzo del 2020, Don Guido Arque García en calidad de Gerente General de la Empresa STEMARCONSE, hace llegar el Informe N° 004-2020-CAMV/SO/STEMARCONSE/MDMM de la Supervisión, mediante el cual informa que habiendo revisado la valorización de mayores metrados las cuales fueron subsanadas en cuanto a la documentación faltante, la supervisión da conformidad de la valorización de mayores metrados.

Que, con Informe Técnico N° 392-2020-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, señala en mérito a su análisis realizado, mediante Carta N° 005-2020-MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., elabora el expediente de Mayores Metrados, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de Contrataciones con el Estado, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar mayores metrados, en consecuencia se genera Mayores Metrados generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto; asimismo informa que mediante Asiento N° 138 en cuaderno de Obra por parte de la supervisión se autoriza a la ejecución de mayores metrados; los cuales son necesarios para la culminación de los componentes del proyecto el cual comprende: Red secundaria del sistema de desagüe, Red de agua potable, Red secundaria de agua potable, Pruebas hidráulicas; cuyo presupuesto es de S/ 83,687.22 con una incidencia de 15.52%; y estando al informe de la supervisión el cual da la conformidad del mismo; por lo tanto, concluye que el presupuesto neto de Mayores Metrados del Proyecto es de S/ 83, 687.22 soles, el porcentaje contractual del presupuesto de mayores metrados es de 15.52% el cual no involucra la afectación presupuestal, con respecto al presupuesto inicial del contrato en vista que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 333-2019-MDMM se aprobó el deductivo 01 por el monto de S/ 22,785.46 soles con una incidencia del -4.23% lo cual determina el 11.29% de mayores metrados. En consecuencia, la Gerencia de Desarrollo Urbano es de la Opinión que proceda a la Aprobación del pago de la Valorización Nro. 01- Mayores Metrados, de la Obra citada según detalle:

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Descripción	Monto	Incidencia	
1	Mayores Metrados	83 687.22	15.52%	Menores Metrados	22 785.46	-4.23%	11.29%
<b>TOTAL</b>		<b>83 687.22</b>	<b>15.52%</b>		<b>22 785.46</b>	<b>-4.23%</b>	<b>11.29%</b>

Que, en mérito a lo señalado, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF; señala lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

En Concordancia, el Reglamento de Contrataciones con el Estado define que el mayor metrados es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. Tipificando que no trata de una adicional de obra. Asimismo, indica que el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Reafirmando que no debiera existir modificación en alguno de los documentos que comprenden el expediente técnico aprobado. Visto y verificado el informe técnico de sustento por







Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 75 -2020- MDMM**

*mayores metrados se ha observado que las partidas que inciden los mayores metrados forman parte del expediente técnico y son de necesidad para cumplimiento de contrato. Y estos no derivan de una modificación del mismo.*

Que, el contrato de obra N° 010-2019-MDMM; por la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE SÁNCHEZ CERRO (CUADRA 4 Y 5) DEL PP.JJ. ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO N° 2247838", es bajo el sistema de precios unitarios como establece el reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

*Para lo cual tomado en referencia OPINIÓN N° 125-2017/DTN en referencia a los mayores metrados en el sistema de precios unitarios indica que: "la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra".*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°188-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que conforme a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano el cual advierte que los Mayores Metrados no involucra la afectación presupuestal con respecto al presupuesto inicial de contrato, toda vez que existe un deductivo aprobado de S/22, 785.46 soles cuya incidencia es de -4.23%, considerando ello, se determina la incidencia de mayores metrados siendo el 11.29%; en este sentido; de lo indicado por la gerencia la incidencia (11.29%) está dentro del marco legal de contrataciones, es decir es menor al 15%; por lo tanto, corresponde Autorizar el Pago de Mayores Metrados.

Por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N°30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°188-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el pago de la Valorización N° 01, ascendente a S/. 83, 687.22 (Ochenta y tres Mil seiscientos ochenta y siete con 22/100 soles) Por Mayores Metrados de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE SÁNCHEZ CERRO (CUADRA 4 Y 5) DEL PP.JJ. ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO N° 2247838", el cual tiene una incidencia de 11.29% en relación al monto del contrato original; por los argumentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, para su cumplimiento, asimismo notifíquese al Contratista, Supervisión y los entes administrativos de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Adelaida Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/ktp  
EXP.  
CC.

Interesados  
Archivo

